



" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

lg
EXPTE. N°500- 462-2020

DECRETO ACUERDO N°

2177

-HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020

VISTO:

Las Leyes N°4.307 y N°6.149;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N°4.307 y N°6.149 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Central, sus Organismos Centralizados y Descentralizados, a fijar y reajustar salarios y remuneraciones en general, así como a disponer una amplia y adecuada reestructuración y racionalización de los recursos;

Que, por el artículo segundo del Decreto Acuerdo N° 7283-H-07 se otorgó a los agentes del Escalafón Profesional comprendidos en las Leyes N° 4413, 4135 y su modificatoria N° 4418 un Adicional por Título Profesional del 15%, el que se denominó "Responsabilidad Profesional", calculándose sobre el total de los conceptos remunerativos y bonificables del salario de cada categoría de dicho escalafón, no siendo base de cálculo para ningún otro adicional;

Que por Decreto Acuerdo N° 4512-HF-2017 se incrementó el mencionado adicional a un 25%;

Que, como parte de la política salarial de esta Administración, es criterio de este Poder Ejecutivo incrementar el mencionado adicional a partir del mes de diciembre del corriente Ejercicio;

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias conforme el Artículo 137 y concordantes de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Incrementase, a partir del 1º de diciembre de 2020 a un 40% (cuarenta por ciento) el Adicional por Responsabilidad Profesional otorgado por Decreto-Acuerdo N° 7283-H-07, exclusivamente para los agentes que se encuentran comprendidos en las Leyes N° 4413 y 4135.

ARTICULO 2º.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.

ARTÍCULO 3.- La erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.




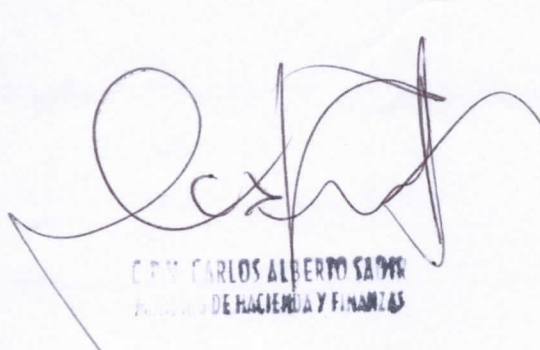
" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY 2177

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° -HF.-

ARTICULO 4°.- Invitase a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese –en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas; de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.



C.P.N. CARLOS ALBERTO SAMP
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DR. EXEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD

NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

DRA. ELVA C. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE EDUCACION

Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE

DR. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD